

tes Cabrera Febrillet, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3517, que aprueba la Resolución Nº 6-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9134, del 9 de Abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3517

CONSIDERANDO que la empresa "Tapas y Moldeados Quisqueya, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 6-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de febrero del año 1969, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 6-69

CONSIDERANDO: Que Tapas y Moldeados Quisqueya, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 23 de octubre de 1968 con el N° 65, para ser clasificada en la categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida firma produce tapas de roscas, casquetes y cajitas de metal que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$234,521.00

Localización: Santo Domingo

Empleos a crear: 24

Ahorro neto anual de divisas durante el 1er. año: RD\$55,347.00

Valor agregado: RD\$65,738.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la referida empresa Tapas y Moldeados Quisqueya, C. por A., en la categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por el término de 8 años, en proporción del 90% durante los primeros tres años y del 75% durante los cinco restantes, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
250,000	Planchas de aluminio
116,148	Planchas de hojalata
77,840	Planchas de latón

407

Paquetes de 1,000 yardas Bobina de cartón satinado.

TERCERO: Conceder a esta empresa un plazo hasta septiembre de 1969 para la instalación de su planta industrial y hasta diciembre del mismo año, para iniciar la producción.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos.

c) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 7 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125° de la Independencia y 105 de la Restauración José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 7 de febrero de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER